

# El Ampurdanés

SUPLEMENTO

al núm. 1.099

correspondiente al día 15  
de Noviembre de 1903.

## DISCURSO

pronunciado en el Congreso sobre el descanso dominical  
por el Diputado del Distrito de Figueras



D. JUAN M.<sup>A</sup> BOFILL

Señores Diputados: os ruego que me concedáis toda vuestra indulgencia, y aun que perdonéis mi atrevimiento por levantarme á combatir un proyecto de ley que viene aquí nada menos que con el peso de un dictamen unánime de los señores de la Comisión.

Paréceme que es un sino desgraciado el que pesa sobre los Gobiernos conservadores en sus resoluciones, sobre todo, cuando se trata de traer alguna de las reformas de orden sociológico de aquellas con mayor urgencia reclamadas. Depende esto de que tales resoluciones suelen venir al Congreso faltas de espontaneidad y de oportunidad, ó vienen forzadas ó vienen tarde; y depende también de algo más: depende acaso de que esas resoluciones son incompatibles con el régimen vigente, del cual vosotros os habéis declarado adictos servidores.

Un día, por ejemplo, queréis establecer la primera enseñanza obligatoria, y luego tenéis que renunciar á ella en la práctica, por la sencilla razón de que no tenéis maestros suficientes, ni escuelas adecuadas, ni casi alumnos que puedan asistir á ellas medianamente vestidos y medianamente alimentados. En estas condiciones no hay escuelas posibles. No hablo de Madrid, no hablo de Barcelona, hablo del inmenso número de escuelas que hay esparcidas por toda España, en los pueblos pequeños.

Otro día queréis atender á los intereses generales y permanente de la salud pública, ó bien á la urgencia imperiosa de una invasión epidémica, y queréis entonces imponer á los ciudadanos las reglas precisas y el régimen higiénico y sanitario; pero bien pronto tropezáis con los obstáculos tradicionales (también hay obstáculos tradicionales abajo como los hay arriba), quiero decir, con las resistencias pasivas de la ignorancia, la miseria, las supersticiones, que antes debierais haber destruido y que no habéis hecho más que fomentar. Lo mismo exactamente sucederá cuando tengáis que aplicar la ley de Huelgas y otras de carácter más ó menos social; y esta es la razón de vuestros fracasos, de los cuales no sois vosotros los primeros responsables, están en la médula del régimen. El régimen es el responsable de los fracasos más que los Ministros.

Vamos, pues, al asunto. Tarde y con daño ha venido ahora el proyecto de descanso dominical, proyecto que viene aquí empujado, en primer término, por los Obispos, por los jerarcas de la Iglesia católica, que ya lo presentaron hace algunos años en el Senado, donde no pudo llegar á ser ley por haber caído el

Ministerio que lo apoyara y haberse renovado á consecuencia de esto las Cortes. El proyecto que hoy se discute viene algo mejorado en relación con el de antaño; pero conserva vivo y latente el espíritu que lo informaba, no ciertamente de libertad ni de progreso, ni siquiera de legalidad, pero sí de sumisión y acatamiento á los preceptos, bastante olvidados, de la Iglesia católica, y con el pretexto, además, de favorecer á los obreros, á quienes, en realidad, se perjudica, según tendré ocasión de demostrar.

Por lo que tiene de *dominical* y por lo que no tiene de *descanso* es por lo que me levanto yo á combatir este proyecto de ley.

Basta pasar los ojos por él, leerlo de arriba á abajo una sola vez, para convencerse de que si en él abundan las prohibiciones para trabajar, no se establecen en manera alguna condiciones ni se facilitan medios para el descanso propiamente dicho. Aquí lo que se hace es presentar un proyecto de ley con un título que ya no le corresponde. Se dice que es de descanso dominical, y no es descanso lo que establece: es la prohibición de trabajar; se empieza por partir de ese principio equivocado, de que dejar de trabajar ya es descansar, y se hace más: se confunde lastimosamente el descanso con el reposo, con la holganza; y más aún: con este proyecto, si llega á ser ley, se dispone, digámoslo así, de Real orden, se decreta para el domingo, como forzosa, general y periódica, una huelga, que si fuese voluntaria y nacida de los obreros, sería perseguida en ese ó en cualquier otro día de la semana. Eso es lo que en realidad se preceptúa.

Pero sea de ello lo que quiera, aun entendiendo el descanso tal como la Comisión dictaminadora y el Gobierno lo entienden, su establecimiento dominical y obligatorio podrá obedecer á dos motivos distintos: uno religioso y otro higiénico. Si es lo primero, no somos nosotros, no, los llamados á legislar sobre una materia que ya la tiene legislada la Iglesia católica; y apelo al testimonio y á la opinión del Sr. Nocedal. (*El Sr. Nocedal: Dice bien S. S.—El Sr. Muro: Es evidente.*) Nosotros, imponiendo aquí ahora el descanso dominical, que de siglos tiene establecido la Iglesia católica, no podemos añadir ni quitar nada á lo que ella tiene estatuido. Nosotros lo que haríamos aquí sería más bien invadir esferas y atribuciones del derecho ajeno, cosa de la cual ya protestará alguien, si acaso cree que debe hacerlo, pero que nosotros no consentiríamos que sucediese á la inversa, ó cuando menos no debiéramos consentirlo, por más que hay

Gobiernos que han tolerado esas invasiones del Poder eclesiástico en la esfera de las atribuciones del Poder civil.

Pero hay otra cosa, y en esto sí que no estará ya de acuerdo el Sr. Nocedal (*El Sr. Nocedal: Hasta ahora sí*), y es que nosotros no podemos poner los Tribunales de Justicia ni menos la fuerza pública á disposición de la Iglesia para que pueda hacer efectivos sus mandatos. Pasaron ya para siempre los días aquellos nelastos de la Historia en los cuales la Inquisición fallaba en los delitos contra la fe y la disciplina, y luego se ponía á los delincuentes, á los supuestos delincuentes, á disposición del brazo secular, para que éste ejecutase en ellos la sentencia que aquella dictaba. No, esto no puede ser, esto no se puede reproducir. Si al católico por serlo le viene á gusto la celebración del domingo, que lo celebre, que nadie se lo ha de impedir. Si no lo hace, allá se las haya con su conciencia, sin que en este caso haya de ser el Ministro de la Gobernación, sino el confesor, quien tenga autoridad bastante para imponerle la penitencia. Y al contrario, ¿con qué derecho se impondría al judío la obligación de santificar el domingo, si ha santificado el sábado, que es el día del Señor según la Biblia? ¿Con qué derecho se impondría al librepensador la santificación del sábado ó del domingo, si tiene facultad según la Constitución del Estado, de hacer lo que le parezca bien? ¿Cómo se le obligará á hacerlo de un modo determinado sin perjudicarlo, sin ofender su modo de pensar y de creer? No. No puedo yo creer, por consiguiente, que sea un motivo religioso el que haya servido de fundamento á este proyecto de ley. No lo es, no lo debe ser ni lo puede ser; sería esto en el momento actual una imposición, una tiranía que no cuadraría á nuestras costumbres ni á nuestro modo de ser.

¿Será, pues, un motivo higiénico? Tampoco, porque ya he dicho que lo que se establece no es el descanso, es otra cosa; es el reposo, es la ociosidad, que son cosas muy distintas, y por otra parte, no sé yo que la higiene tenga nada que ver con los días de la semana.

El reposo es la falta de movimiento, no habrá nadie que lo niegue; es la ausencia de actividad en los seres, ausencia de ocupación en los hombres. El descanso es otra cosa.

El descanso es el cambio, la sucesión, la intermitencia en el desempeño de las funciones orgánicas ó de las ocupaciones sociales. No es, pues, lo mismo reposar que descansar. El que después de unas cuan-